



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 31

**“Por el cual se modifica el uso de los recursos recaudados a través de la estampilla - REFUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO”**

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior No. 012 de 2011, ARTICULO 25: numeral 22.

**CONSIDERANDO:**

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política, las leyes y la jurisprudencia reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que el Artículo 5° de la Ley 654 de 2001, establece que:

*El recaudo obtenido por el uso de la estampilla se destinará a los gastos e inversiones que el Consejo Superior de la Universidad del Magdalena determine, órgano al cual compete la administración de los valores recaudados"*

Que mediante los Acuerdos Superiores 016 de 2012, 009 de 2015 y 020 de 2016 se establecieron los siguientes porcentajes de distribución de los recursos de la estampilla *Refundación Universidad del Magdalena de cara al nuevo milenio*, durante el período de vigencia de cada uno de ellos hasta la fecha:

Rubro	AS 016/2012	AS 009/2015	AS 020/2016
Infraestructura y Dotación	35%	55%	80%
Formación Avanzada para Docentes	10%	10%	
Fomento de la Investigación	20%	N/A	
Fondo de Becas	15%	15%	
Docentes Ocasionales	N/A	N/A	
Prácticas Académicas	N/A	N/A	
Licenciamiento de Software	N/A	N/A	
Fondo de Pensiones	20%	20%	20%

Que los recursos provenientes de las Transferencias de la Nación y el Departamento son insuficientes para cubrir los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, así como los programas de inclusión social y equidad aprobados por el Consejo Superior durante la vigencia 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Destinar los recursos que se recauden por concepto de la Estampilla "REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO", según los siguientes porcentajes:

Concepto	Asignación Porcentual
Infraestructura y Dotación	80%
Fondo de Becas	
Fondo de Regionalización	
Formación Avanzada para docentes	
Docentes Ocasionales	
Prácticas Académicas	
Licenciamiento Software	
Servicios Públicos y Privados	20%
Fondo de Pensiones	

**PARÁGRAFO:** La distribución correspondiente al 80% del recaudo de la estampilla se realizará por parte del Consejo de Planeación, durante la revisión del proyecto de presupuesto de la vigencia siguiente para su estudio y aprobación en el Consejo Superior.

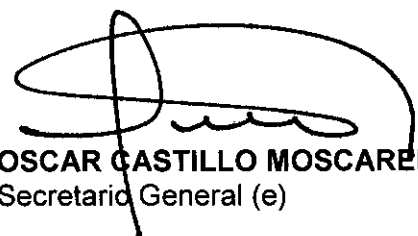
**ARTICULO SEGUNDO:** El Rector presentará al Consejo Superior un informe de ejecución de los recursos correspondientes al 80% del recaudo de la estampilla, cuando así lo dispusiera el orden del día, a solicitud del presidente o a iniciativa del señor Rector.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2018, fecha a partir de la cual deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Superior No. 020 de 2016.

**PUBLÍQUESE y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017),

  
**MARIA FERNANDA POLANIA CORREA**  
Delegada de la Ministra de Educación Nacional  
quien presidió

  
**OSCAR CASTILLO MOSCARELLA**  
Secretario General (e)